

ta, teniendo presentes las Litteras, q. se firmaron p.  
la Nobrera de The Comp. y los apuros y abonos,  
q. se han hecho a ella por la D. Hacienda, asi  
como tambien las Cuentas, q.

por las quejas q. se han dado, de q. la D. Jefe, y la  
D. D. que se trabaje en esta Villa, no corran  
de a las medidas antiguas de ella, al paso, que  
si de mala calidad: acordó el Congreso, que los  
D. Indios, Regidor Aguirre, y Diputado del  
Comun Tumarabe, examinen este punto, y den par  
te de quanto hallaren conveniente p. tomar  
en este importante negocio, la resolución conpe  
tente y oportuna en su remedio.

Con lo qual se dió al Congreso, y firmó  
D. Alcalde por si y por los demas, segun es  
tumbal, y en fe de todo yo el 4 de setiembre  
y quatro.

D. Melchor G. de  
Trarabal

Ante mi  
D. Domingo  
de Navarra

En la sala Capitular de esta Villa de Logrono a nueve  
de Junio de mil setecientos noventa y ocho, estando  
juntos y congregados, segun costumbre, por D. J. Mel.  
cha Juncos de Trarabal Alcalde, D. Juan. Ramon de  
Lugaris Agardi Indio D. Manuel Felix de Gaz.  
telu, D. Jose Nicolas de Aguirre, D. Manuel de Elcorral  
be, y D. Miguel Jose de Armatigu Regidores, D. Luis de  
Tumarabe Diputado del comun, y D. Roque de Aguirre, D. Juan de

Que se examine una  
queja sobre los te-  
xeros de esta p.

Urbano Madariaga, D. Ignacio de Gallarraga, y J. Millan  
De Aguirre. Diputados del Consejo, que son mayor  
y mas sana parte de la Justicia y Pragma de esta Villa,  
por testimonio de mi el infrascripto & c. acordaron

Lo siguiente

Se hizo un Memorial de Jose Ignacio de Tolosa, y Manuel  
de Villar de la primera Comp<sup>a</sup> de esta Villa; de Pedro de  
Barrena y Simon de Aranda de la segunda, Gaspar de  
Lasañaga y Man de Gabirondo de la tercera, en que  
exponiendo hallarse informados de que por cuenta de la  
R<sup>e</sup> Hacienda se ha verificado el pagam<sup>to</sup> del sobrante  
de la R<sup>e</sup> Hacienda por los servicios hechos en la ultima Guer-  
ra, piden por si, y nombres de los demas Individos  
de las mismas Comp<sup>as</sup> el correspondiente a cinco Me-

Se acuerda consultar  
con la Diputacion de ser en que prestaron  
esta Prov.<sup>a</sup> ciertos pre-  
tensiones de los Indi-  
viduos de las Comp<sup>as</sup>  
nias de esta Villa.

los servicios; y que tambien se le debe  
el real diazo ofrecido por esta Villa, con el mismo  
objeto, y devengado en el propio tiempo, con descuento de  
lo que conste haberles anticipado por esta razon; y ha-  
biendose conferido la materia, y leído el acuerdo del dia  
... de este y uno del par<sup>te</sup> me, en que, considerandose la Villa  
con dos a reintegrarse de las cantidades, que tiene  
suplidas para gastos de Guerra, asi en el servicio de  
Irun, como en el de este Pueblo, y pagaria sus deudas por  
diente por contribucion q. se habia hecho por su Peci-  
por, a falta de todo otro recurso, destinò los bonos  
ofrecidos por la R<sup>e</sup> Hacienda a la satisfaccion de lo q.  
debe por razon de esta contribucion, y a los demas fines,  
q. constan de este acuerdo; ya por que, quando se tratò  
de hacer el primer servicio p. Irun, y se señalaron los suel-  
dos de oficiales, se puso la condicion de que lo que diese el  
Rey p. estas y los demas Individos de esta Comp<sup>as</sup>

para p. la Pella, segun parece del Decreto de veinte  
 y quatro de Abril de mil setecientos noventa y tres, y  
 tambien por que p. el serbio q. se partio en este P.  
 (lo) despues de la Invasion de los Turcos, suplico su  
 persona Camaradas al sueldo del Rey, lo que no ha  
 biera hecho araber, q. se ofendian los expresados  
 abonos. Resolvió el Congreso, aprobando, y confir-  
 mando el acuerdo de veinte y uno de Mayo ultimo,  
 y declarando tener sacrificado o completado el P.  
 Diano, q. se pide, no haya lugar a la solicion de  
 los referidos. Inventa y comente; y q. supuestam-  
 ente en que se le de todo quanto abona la P. Ita-  
 lianda, se exija de los la retencion de lo que tienen  
 recibidos de ella; y q. p. obias retencion de recursos  
 sobre este negocio, se de parte a la Diputacion  
 de esta Prov. a quien compete su conocimiento, acom-  
 pñando testimonio de este acuerdo, y delos de otros dias  
 veinte y uno de Mayo, y veinte y quatro de Abril de  
 noventa y tres.

Asimismo se hizo otro Memorial de J. Antonio de  
 de Aquinavieña, en que pide se le paguen los abonos  
 que se le han hecho por la P. Italicada, como a  
 Capitan de la 1.ª Comp. de esta Pilla, q. sirvió en  
 los meses de Septiembre y octubre de mil setecien-  
 tos noventa y quatro, en el caso de q. se sirviera  
 gan los suios, a su J. D. Man. de Trarabal: En  
 una Vista, y aunque en Avinion. de veinte y seis  
 del mes pasado se decretó pagar a Trarabal lo q.  
 le se le debiere por rason de los serbios con del.  
 quanto de lo q. tenía recibido de mas en la frontera  
 de Trun: Habiéndose enterado posteriormente el Congreso

Acuerdo sobre cier-  
 tas pretensiones de  
 los oficiales de las  
 Compañias.

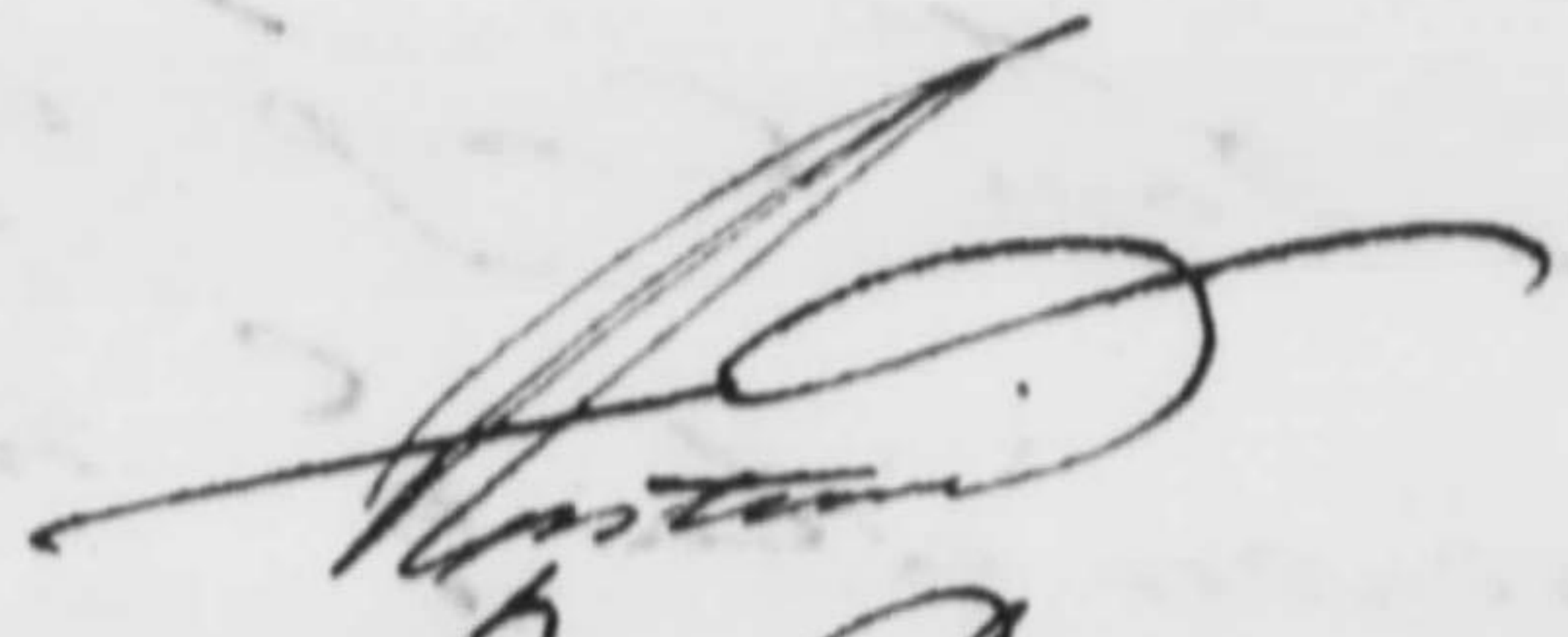
que, en medio de que se formó Liza de las dos Comp.  
 de a cien Hombr cada una, conforme a lo suscrito  
 por la Prov. en su Junta de Mondragón, y a los abonos  
 que había de hacer el Rey, fueron once las Comp.  
 de a cien Hombr cada una, y queda conforme a su  
 oficialidad en distribuir en tractos de lo que por entonces  
 se cobrò, como así se hizo, y conca de sus recibos,  
 con que se sacrificò aquel recibio; y siendo necesario  
 por otra parte, q. la Villa acudiese a la subistencia  
 de sus Comp. empleando en ella supearios Can-  
 tidades a las q. ha abonado la R. Hacienda; al-  
 dis, que por los expuestos motivos, deben quedar  
 los Beneficios de la Villa los mencionados abonos,  
 y q. en el caso de que deban pagarse, sean para todos  
 los oficiales de sus once Comp. por el orden que  
 se obrò anteriormente, sin perjuicio de lo decretado.  
 do en punto al descuento de lo recibido de cada un  
 año. Respecto a q. el Sr. J. Jacobo meca q. se le pro-  
 nea de termin. de lo acordado en Memorial, q. presentò  
 to al Congreso del día veinte y seis de Mayo último,  
 se le dé a acompañado veinte, y a los efectos q. haya

Ingen. —  
 Se deniega cierta solicitud a Iph. de An. y Comoxtes.  
 Igualm. se leyó otro Memorial de Tori de An. de  
 Visirani y Comoxtes, en q. pretenden se les entreguen los  
 abonos de los Mem. de Septiembre y octubre de noventa  
 y quatro, por el recibio, q. presentaron en las Comp.  
 de la Villa; Del Congreso acordó denegarles su soli-  
 citud, punto q. en pan, y vino, q. se les anticipò  
 ella, recibieron más de la q. ha abonado la R.  
 Hacienda por aquel recibio.  
 se acordó así mismo escribir a la Prov. pidiendo el Real

Dianis, qe suplicaron por ella á la Comp. de esta Villa  
los señ. Capitanes en los meses de Junio y Julio de  
prevencia y que con documentos de lo qe recibieron  
si buena de su habilidade D. Pedro Antonio de  
Vicuna

Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmó esto.  
Alcázar por sí y por todos los señ. de esta villa, y  
tambien, y en fe de todo firmó yo el 4 de

D. Melchor Giron  
de Saarabal

  
Pedro Domingo  
de Arce

En la sala Capitular de esta Villa de Segura á  
veinte y uno de Junio de mil setecientos noventa y  
ocho, estando juntos y congregados los señ. D. Melch.  
Giron de Saarabal Alcázar, D. Juan de  
mon de Sagardia Ayasdi Sindico Pion, D. Manuel de Elvora  
Garceta, y D. Manuel de Elvora

Que se escriba al  
Sr. Obispo de  
Calahorra en el  
del Convento.

que se escriba al Sr. Obispo de Calahorra en el asunto de la fundacion del Convento. y mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.  
de esta Villa; se supieron de. Carta, sus fechas  
Punto del mes proximo, para una del Sr. Obispo de  
de la, y la otra de la R. Madre Priora del Convento  
to de Amianza de aquella Ciudad, ambas adobadas  
al q. debe establecerse en este Pueblo; en cuya Vista  
y del Papel de reparos del mismo Sr. Obispo, q. ha veni  
do incluso en la causa de la M. Priora: Acordo el Con